



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00579-00-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: YUDI MARIA IZQUIERDO PANZA

DEMANDADO: ULISES JOSE GONZALEZ GUAL, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERRITORIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del emplazamiento. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito calendado 19 de febrero de 2020 solicita la corrección del edicto emplazatorio, teniendo en cuenta que solo se emplazó a las personas indeterminadas y no al demandado ULISES JOSE GONZALEZ GUAL de quien desconoce su domicilio bajo la gravedad de juramento.

Por lo anterior, este Despacho estima pertinente acceder a la corrección del emplazamiento solicitado, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

No obstante, al encontrarnos en contingencia a nivel mundial debido al COVID -19, se hace tramitar la solicitud presentada, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza:

*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)*

En consecuencia, se ordenara el emplazamiento solicitado, y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

**RESUELVE**

PRIMERO: Téngase por corregido el inciso 5 del auto proferido el 03 de febrero de 2020, en consecuencia, emplácese a los ULISES JOSE GONZALEZ GUAL CC 8.734.173 y a las personas INDETERMINADAS, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 03 de febrero de 2020 y a estar a derecho en el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. C-08-758-41-89-004-2019-579-00**, instaurada por los señores **YUDI MARIA IZQUIERDO PANZA** y en contra de **ULISES JOSE**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00579-00-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: YUDI MARIA IZQUIERDO PANZA

DEMANDADO: ULISES JOSE GONZALEZ GUAL, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERRITORIO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**GONZALEZ GUAL, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y DEMÁS  
PERSONAS INDETERMINADAS** el cual cursa en éste Juzgado.

SEGUNDO: una vez ejecutoriado la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro  
Nacional de Personas Emplazadas, por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fcd3928d631d4f380c7581157487f97abd546c1ca887dea45d43ac94a51a21e0**

Documento generado en 20/08/2020 01:25:01 p.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

